

OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 184-2021-GM/MPMN

Moquegua, 19 de Mayo 2021.

VISTOS:

La Carta N°011-2021-CONSORCIO MINCOSER S.A.C. – HGD – S.A.C./I.E.I. N°323, del 12-04-2021, alcanzando el expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N°02 por partidas nuevas, que corresponde al desvío de tubería de desagüe, que cruza la I.E.I. 323, en el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°323 EN EL FUNDO GRAMADAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", y el expediente N°2109101 del 16-04-2021, del Gerente de Desarrollo Comunitario de Southern Perú, remitiendo a la Municipalidad el expediente técnico del adicional N°02. Como antecedente se agrega que el Proyecto, es ejecutado por la modalidad de Administración Indirecta según el Convenio Específico MOQ-03-MPMN-2018 del 25-10-2018, suscrito entre el Presidente Ejecutivo de Southern Perú Copper Corporation Sucursal del Perú y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto su financiamiento y ejecución, está a cargo de la empresa Southern, con el CONSORCIO MINCOSER S.A.C., mediante contrato de locación de obra a suma alzada; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, el artículo IV de la Ley de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. El artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, actividad permanente e integral.

Que, de acuerdo al numeral 5 del expediente técnico de Prestación Adicional N°02, ANTECEDENTES DEL ADICIONAL – DESVIO DE TUBERÍA RED COLECTORA, se establece que durante la ejecución de los trabajos de excavación para zapatas en el bloque 4 (al lado del parque triangulo) se encontró tubería de desagüe PVC DN de 355 mm. de la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS MOQUEGUA, que cruza por la IEI, lo cual ocasiona la paralización de trabajos, en ese frente, solicitándose a la EPS MOQUEGUA que realice el desvío del mencionado tubo de desagüe, y de esta, manera continuar con la ejecución de trabajos en el bloque 4. Lo que consta en el Cuaderno de Obra, y en comunicaciones del Residente al Inspector. Con la Carta N°02-2021-GG/EPS MOQUEGUA S.A. se indica que luego de haberse tenido una reunión de coordinación sobre la reubicación, que por el momento no se cuenta con disponibilidad presupuestal, debido a los bajos ingresos por la emergencia sanitaria nacional, por lo que no es posible atender esta solicitud, por tal razón en coordinación con el Ingeniero Rospigliosi Flor Augusto (Asesor de Alcaldía), se indicó que dicho desvío de tubería se realizara a través de un adicional de obra por partidas nuevas, dado que esta realización es indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, por lo que se solicitará a la EPS MOQUEGUA la propuesta técnica para la elaboración del expediente de adicional de obra, dicha propuesta es alcanzada a la Residencia de Obra, con la Carta N° 023-2021-GG-EPS MOQUEGUA S.A. del 23-03-2021 señalando 3 buzones, 68.26 metros lineales de tubería, pero no precisa las coordenadas de ubicación ni profundidad de buzones, por lo que para elaborar el adicional es necesario considerar las partidas para su adecuada elaboración, solicitándose al Inspector de Obra la autorización para dichas partidas nuevas para desvío de tuberías, en el asiento N° 094 del 24-03-2021, del cuaderno de obra, consta la autorización del Inspector, para luego proceder a su revisión y autorización en caso corresponda. Consta en el numeral 7 del expediente técnico del adicional N° 2 la DESCRIPCION Y CONCEPCION DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN LA PRESTACION ADICIONAL N°02, indicándose las metas respectivas.

Que, el Inspector de obra Arquitecto Alberto Orlando Gomez Cutipa, con su Informe N° 031-2021-AOGC-IO-OSLO-GM/MPMN del 20-04-2021, remite el expediente del Adicional de Obra N°02, del Proyecto educativo al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, concluyendo que será remitido a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión para la ejecución de las acciones descritas u otras que considere necesarias y la opinión técnica correspondiente, adjuntando un file con 100 folios con el expediente. Con el Informe N°133-2021-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN del 06-04-2021 el Ingeniero Erick Armando Miranda Zeballos Especialista en Proyectos de Inversión Publica concluye que brinda la opinión favorable a la necesidad de efectuar la modificación en base de ejecución de acuerdo a los lineamientos establecidos y facultados a la Unidad Ejecutora de Inversiones, indica que el expediente técnico del adicional N° 02 tiene un presupuesto de S/.52,736.65 soles con plazo de ejecución de 18 días calendarios y se derive el presente a la Oficina de Supervisión con atención al Inspector de Obra para su evaluación; y trámite de aprobación; Con el Informe N°574-2021-SEI/GIP/GM/MPMN del 05-05-2021, la Sub Gerente de Estudios de Inversión remite lo actuado al Gerente de Infraestructura Publica, el mismo que lo deriva a Supervisión, mediante Provedo sin numero. no formulándose ninguna observación a lo actuado. El Arquitecto Alberto Orlando Gomez Cutipa, señala en su Informe N° 038-2021-AOGC-IO-OSLO-GM/MPMN del 07-05-2021, que el presupuesto del Adicional N°02 es de S/.37,378.55 soles y su plazo de ejecución 18 días calendarios, por lo que en atención al expediente presentado y las acciones precedentes emite OPINION FAVORABLE como trámite para su aprobación al costo directo de la prestación adicional sin afectar el plazo contractual inicial ni los costos indirectos inicialmente aprobados y sin obstruir la ruta crítica del Proyecto. Recomienda derivar a las instancias respectivas para proyectar el acto resolutorio que corresponda, y siendo obra por contrata, con especiales características, la aprobación sea emitida por el Costo Directo, y la Residencia, prevea las acciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento estricto de los trabajos descritos según el adicional presentado. Con el Informe N° 1339-2021-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

OSLO/GM/MPMN, sin observaciones, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remite el informe del Inspector de Obra a la Oficina de Asesoría de Alcaldía, para su conocimiento y fines correspondientes.

Que, con el Informe N°0084-2021-OAA/A/MPMN, el Asesor de Alcaldía Ing. Augusto Rospigliosi, señala que la modalidad de ejecución de la obra con fin educativo de Vistos, es por Contrata, el Presupuesto Adicional N°02 (Costo Directo) es de S/37,378.55 soles a ejecutarse en 18 días calendario, y se apruebe el expediente en breve plazo.

Que, con el Informe N° 193-2021-SPM/GPP/GM/MPMN del 14-05-2021, se indica que el Proyecto se ejecuta con recursos de la empresa privada, la MPMN no ha asignado recursos para su ejecución durante este año, sin embargo, debido a la responsabilidad de las funciones que le corresponden y cumpliendo las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones debe hacerse el seguimiento de la ejecución de la inversión. Recomendando continuar el trámite correspondiente y que la UEI, la Gerencia de Infraestructura Pública haga la actualización del registro de modificaciones en el Banco de Inversiones para seguimiento de la Inversión. El Informe N°793-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, del 17-05-2021 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, contiene la opinión favorable para continuar con la aprobación a la Prestación Adicional N° 02, con los antecedentes y razones técnicas para continuar la ejecución del Proyecto sin afectar la ruta crítica de la ejecución.

Que, con el Informe Legal N° 628-2021-GAJ/GM/MPMN del 19-05-2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina PROCEDENTE aprobar mediante acto resolutivo el Expediente Técnico de Adicional N°02, necesitándose efectuar el desvío de la tubería de alcantarillado que cruza la infraestructura de la Institución Educativa Inicial N° 323.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art.1, numeral N°38 para: "Aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°02, que corresponde al proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 323 EN EL FUNDO GRAMADAL DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", con CUI 2163491, (Adicional N° 02), que se ejecuta por Ejecución de Administración Indirecta (contrata) de acuerdo a los términos y compromisos, en el marco del Convenio Específico MOQ-03-MPMN-2018 del 25-10-2018, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la empresa Southern Perú Copper Corporation Sucursal del Perú, teniéndose como ejecutor de la obra al CONSORCIO MINCOSER S.A.C., con las siguientes características:

Modalidad de ejecución: Administración Indirecta (Contrata).
Fuente de Financiamiento: Apoyo por la empresa privada.
Prestación Adicional N°02, Costo Directo: S/37,378.55 soles.
Plazo de ejecución (ejecución adicional 02): 18 días calendario.

El Presupuesto Total de la Obra, hasta el momento de aprobación de este Adicional N° 02, asciende a:

PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO APROBADO-RGM N° 066-2019-GM-A/MPMN	4,797.567.59
PRESUPUESTO CONTRACTUAL – Contrato SPCC-Consortio Mincoser HGD	4,290.961.22
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 –PLAN COVID.19(CD) – RGM N° 275-2020-GM-A/MPMN	305.517.40
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 (al presupuesto contractual)	4,596,478.62
PRESTACION ADICIONAL N° 02 – DESVIO TUB. RED COLECTORA (CD+IGV)	44,106.69
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02 (al presupuesto contractual)	4,640,585.31
MODALIDAD DE EJECUCION	CONTRATA
PLAZO DE EJECUCION PRESTACION ADICIONAL N° 02	18 DIAS CALENDARIO

La ejecución de este Adicional N°02, se realizará en forma simultánea con la ejecución física del principal del Proyecto, en forma obligatoria, ya que los plazos de ejecución no se contraponen, con expreso conocimiento de la empresa Southern Perú.

ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER que la Jefatura de Supervisión y Liquidación de Obras, tome una copia del íntegro del expediente técnico con contiene este Adicional N° 02 y de esta resolución de aprobación, para los fines de realizar la supervisión del Proyecto, que le corresponde hacer a nivel de Coordinación, según sus funciones, y luego, **SE DISPONE**, que la Jefatura mencionada, entregue la custodia del expediente principal de este Adicional N°02 a la Residencia de Obra del CONSORCIO MINCOSER S.A.C., con un ejemplar de esta Resolución, para su ejecución; manteniéndose, por la Residencia, las relaciones y coordinaciones correspondientes con la empresa Southern Perú, y con la empresa Supervisora del Proyecto, según sus contratos.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR esta resolución a la empresa Southern Peru, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación correspondiente.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GM/MPMN
CIA SOUTHERN
Residencia Consorcio MINCOSER
GAJ
GPP
OSLO
GA
GPP
OTIE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA MUNICIPAL
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

